



## **RESOLUCIÓN 253-2023**

### **SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

#### **PUNTO 13**

**Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo nacional SKY HIGH AVIATION DOMINICANA, S.A., titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.20, para operar vuelos de carga en las rutas La Habana, Cuba (MUHA)/Porlamar, Venezuela (SVMG)/La Habana, Cuba (MUHA); Santiago de Cuba, Cuba (MUCU)/Porlamar, Venezuela (SVMG)/Santiago de Cuba, Cuba (MUCU); y La Habana, Cuba (MUHA)/Maiquetía, Venezuela (SVMI)/La Habana, Cuba (MUHA).**

**CONSIDERANDO:** Que el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, es titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.20, expedido por la Junta de Aviación Civil, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, en diversas rutas y no regular, doméstico e internacional, conforme el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121, vigente hasta el 6 de noviembre de 2025.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante comunicación SKY/23/026 de fecha 24 de noviembre de 2023, (recibida en esta Junta de Aviación Civil el 28 de noviembre de 2023) suscrita por la señora Cesarina Virginia Beauchamps Bencosme, Presidente de **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil la aprobación de un Permiso Especial para operar setenta y dos (72) operaciones de carga, bajo la modalidad de Permiso Especial, por un período de seis (6) meses, a partir del 27 de noviembre de 2023 al 27 de mayo de 2024, en las siguientes rutas y frecuencias: *La Habana, Cuba (MUHA)/Porlamar, Venezuela (SVMG)/La Habana, Cuba (MUHA), los lunes; Santiago de Cuba, Cuba (MUCU)/Porlamar, Venezuela (SVMG)/Santiago de Cuba, Cuba (MUCU), los viernes; y La Habana, Cuba (MUHA)/Maiquetía, Venezuela (SVMI)/La Habana, Cuba (MUHA), los sábados.*

**CONSIDERANDO:** Que las operaciones serían realizadas a partir del lunes 27 de noviembre de 2023, no obstante, tomando en cuenta que la solicitud de Permiso Especial fue recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 28 de noviembre de 2023, se tomará en cuenta los vuelos a ser realizados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, según la frecuencia establecida, los cuales totalizan setenta y ocho (78) operaciones en lugar de setenta y dos (72).

**CONSIDERANDO:** Que **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, en las rutas solicitadas estaría ejerciendo derechos de tráfico de séptima (7ma) libertad del aire, dicho derecho no está contemplado en el Acuerdo de Servicios Aéreos suscrito entre el gobierno de la República Dominicana y la República de Cuba, de fecha 9 diciembre de 2005.

**CONSIDERANDO:** Que no obstante lo anterior, conforme lo establece la Ley Núm.491-09 de Aviación Civil Dominicana, modificada, la Junta de Aviación Civil, confirma que solicitudes similares de operadores aéreos provenientes de la República de Cuba, serán tratadas sobre la base de la cortesía y la reciprocidad.

**CONSIDERANDO:** Que en la Política Aero comercial de la República Dominicana se encuentra contemplado el derecho de tráfico de séptima (7ma) libertad del aire para vuelos exclusivamente de carga, ejerciendo una política orientada a la liberalización de la carga.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2022 hasta octubre 2023, movilizó 164,928 pasajeros en 7,834 operaciones realizadas en entradas y salidas en las rutas contenidas en su Certificado de Autorización Económica (CAE), así como, en otras modalidades.

**CONSIDERANDO:** Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para la solicitud de Permiso Especial.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

**VISTA** la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** el Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República de Cuba y la República Dominicana de fecha 9 de diciembre de 2005; y Actas de Reuniones entre las autoridades aeronáuticas en fecha 6 de diciembre de 2021 y 29 de junio de 2023.

**VISTO** el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil, JAC-001 (Versión 7.0).

**VISTA** la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

**VISTA** la comunicación SKY/23/026 de fecha 24 de noviembre de 2023, suscrita por la señora Cesarina Virginia Beauchamps Bencosme, Presidente de **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**

**VISTO** el Informe DTA/333/23 de fecha 28 de noviembre de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

**VISTO** el Informe DETA/261/23 de fecha 28 de noviembre de 2023, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo, y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

#### **RESOLUCIÓN 253-2023**

**PRIMERO:** Autorizar al operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, operar setenta y ocho (78) operaciones de carga, bajo la modalidad de Permiso Especial, por un período de seis (6) meses, a partir del 1ero. de diciembre de 2023 hasta el 27 de mayo de 2024, en las siguientes rutas y frecuencias:

La Habana, Cuba (MUHA)/Porlamar, Venezuela (SVMG)/La Habana, Cuba (MUHA),  
un (1) vuelo cada lunes, (26 vuelos);

Santiago de Cuba, Cuba (MUCU)/Porlamar, Venezuela (SVMG)/Santiago de Cuba, Cuba (MUCU),  
un (1) vuelo cada viernes, (26 vuelos); y

La Habana, Cuba (MUHA)/Maiquetía, Venezuela (SVMI)/La Habana, Cuba (MUHA),  
un (1) vuelo cada sábado, (26 vuelos).

**SEGUNDO:** Disponer que la presente Resolución sea remitida a **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente

